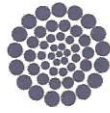




**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Carátula de Validación de Vigencia

Ciudad de México a 18 de julio del 2024.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en el **Artículo 6 del Decreto por el cual se reestructura el CIESAS y en el Capítulo VIII del Estatuto Orgánico del CIESAS**, y el registro en el Inventario de Normas Internas (SANI) del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, se hace constar que la presente norma se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Por lo anterior, la **Dirección Académica** valida la vigencia de la norma interna:

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha emisión/difusión	Fecha revisión
90W	MARCO DE OPERACIÓN	MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	CIESAS-NIA-NSA-SM-0003	19/09/2018	18/07/2024

RESPONSABLE DE LA NORMA

DRA. LUCÍA DEL CARMEN BAZÁN LEVY
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

AUTORIZACIÓN

DR. CARLOS MACÍAS RICHARD
DIRECTOR GENERAL DEL CIESAS





Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial
Subdirección de Operación y Asuntos Normativos

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2018
O G1200-198/18

Mtro. Fabián Elí García Becerril
Director de Administración
Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social
Presente

Me refiero a su oficio número DG.DA./3C.12/612/18, mediante el cual envió a esta Coordinación Sectorial, el proyecto de modificación del Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Sobre el particular, y por indicaciones superiores, anexo le remito el instrumento en cuestión opinado favorablemente por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente



LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ
Subdirector



C.c.p.- Dr. Sergio Hernández Vázquez. - Director Adjunto de Centros de Investigación del CONACYT.

"Conacyt, conocimiento que transforma"



**MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE
EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL**





MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE SU INTEGRACIÓN

CAPÍTULO III. DE SUS FUNCIONES

CAPÍTULO IV. DE SU OPERACIÓN

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL
COMITÉ





MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente Marco de Operación es regular la integración y funcionamiento del Comité Externo de Evaluación del Centro Público de Investigación.

Artículo 2. El presente Marco de Operación se establece de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Ciencia y Tecnología y artículos 8 y 12 fracción XXIV del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), publicado en el Diario Oficial de Federación el 13 de octubre de 2006.

Artículo 3. Para efectos de este Marco de Operación se entenderá por:

- CENTRO PUBLICO DE *INVESTIGACIÓN (CPI)*:
- *COMITÉ*:
- *TITULAR*:
- *ÓRGANO DE GOBIERNO*:
- *EVALUADORES*
- *Al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social*
- *Al Comité Externo de Evaluación del CPI.*
- *Al Titular del CPI.*
- *Al Órgano de Gobierno del CPI.*
- *A los integrantes del Comité.*

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 4. El Comité estará integrado por nueve miembros externos al CPI.

Artículo 5. Podrán formar parte del Comité miembros de reconocido prestigio en el ámbito de las actividades sustantivas del CPI, nombrados con carácter honorífico.

Artículo 6. Los Integrantes del Comité serán designados por el Órgano de Gobierno, a propuesta del CONACYT.

Artículo 7. Los integrantes del Comité estarán en funciones por un período de dos años y podrán ser ratificados por el Órgano de Gobierno hasta por dos veces consecutivas más, previa propuesta del CONACYT y aceptación del Órgano de Gobierno.

Artículo 8. El Comité será presidido por uno de sus miembros y se alternará cada dos sesiones, permitiendo con ello la rotación de la Presidencia entre sus integrantes.

CAPITULO III DE SUS FUNCIONES

Artículo 9. El Comité tendrá las siguientes funciones:



MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

I. Conocer el Programa Estratégico de Mediano Plazo, el Programa Anual de trabajo, el Convenio de Desempeño correspondiente, los Indicadores de Gestión y toda aquella información que le permita medir y valorar el desempeño de las actividades sustantivas del CPI.

II. Analizar el informe anual de las actividades sustantivas del CPI.

III. Emitir al Órgano de Gobierno una opinión cualitativa y cuantitativa sobre las actividades de investigación, docencia y vinculación del CPI, así como de los planes y programas de trabajo y de las contingencias que se enfrenten y alteren el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas, estando en posibilidad de sugerir cambios a los mismos atendiendo a los intereses institucionales.

IV. Realizar el seguimiento de los Programas y Proyectos Estratégicos del CPI y opinar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

V. Apoyar al Órgano de Gobierno y al Titular en todos aquellos aspectos de orden sustantivo en los cuales le sea solicitada su participación como un cuerpo asesor especializado, de carácter consultivo y no resolutive.

VI.- Participar, a invitación del CONACYT, en el Grupo de Auscultación Externa (GAE), que proponga y evalúe candidatos internos y externos a la Institución, que puedan ser considerados para ocupar el puesto de Titular del CIESAS y que complementen la lista de aspirantes que, en su caso, se hubieren determinado en el proceso de auscultación interna que para tal efecto el CONACYT realice en la Institución.

VII. Contribuir con el Órgano de Gobierno y el Titular del CPI en aquellos otros aspectos de interés general relacionados con la vida institucional del Centro.

Artículo 10. Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité, deberán contar con elementos de juicio, objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros del Órgano de Gobierno y, en su caso, de las acciones del Titular.

CAPITULO IV DE SU OPERACIÓN

Artículo 11. El Comité sesionará por lo menos una vez al año durante un mínimo de dos días consecutivos, al inicio de cada ejercicio fiscal, previo al Informe de Autoevaluación Anual del CPI, de manera tal que su opinión se incorpore como un apartado del propio informe institucional al Órgano de Gobierno.

Artículo 12. Las sesiones del Comité serán convocadas por el Director General mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros del Comité con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente. La información soporte deberá ser enviada por medios electrónicos.





MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Artículo 13. El quórum mínimo para considerar válida la sesión del Comité se formará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia de alguno de sus miembros, éste deberá justificar plenamente la inasistencia de manera previa a la sesión. No obstante, el miembro ausente podrá emitir su opinión por escrito, la cual que enviará para la sesión. En este caso los miembros que asistan considerarán la opinión recibida.

Artículo 14. Un miembro del Comité dejará de ser integrante cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres en forma diferida.

Artículo 15. Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de quórum, se convocará para una segunda reunión en cinco días hábiles posteriores, considerando el mismo número de miembros asistentes citado en el Artículo 13 anterior.

Artículo 16. En las sesiones de Comité no se aceptará la suplencia o representación de los evaluadores.

Artículo 17. Las reuniones del Comité tendrán como sede las instalaciones del CPI; sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede.

Artículo 18. La estructura del Comité quedará integrada por un Presidente y un Secretario, que serán elegidos por votación de la mayoría de los miembros del Comité.

Artículo 19. El Secretario tendrá la obligación de levantar la minuta de la sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité, en un periodo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también, de llevar el seguimiento de los acuerdos. La minuta deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión, la que también tendrá el carácter de lista de asistencia.

Artículo 20. El titular del CPI podrá convocar en lo particular a cualquiera de los miembros del Comité para solicitar asesorías específicas relacionadas con la especialidad o experiencia del Evaluador convocado.

Artículo 21. El Comité, por conducto del Secretario, elaborará un informe anual al Órgano de Gobierno, en el que se relacionen los acuerdos tomados durante el periodo, se emita una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro, sus desviaciones, mencionando sus causas y las medidas preventivas y/o correctivas, así como hacer mención especial de las aportaciones, apoyos y recomendaciones propuestas.

Artículo 22. El Presidente del Comité acudirá en calidad de invitado a las reuniones de carácter sustantivo del Órgano de Gobierno, en donde, de ser requerido, dará lectura a la opinión sobre el desempeño de las actividades sustantivas del CPI y responderá a las preguntas que al respecto tengan los miembros del Órgano de Gobierno. Asimismo, el Presidente del Comité servirá de enlace entre el Comité y el Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que por causas de fuerza mayor pueda hacerlo otro miembro del Comité.

Artículo 23. El titular mantendrá una comunicación permanente con los miembros del Comité, para intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del CPI.





MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

DERECHOS:

Artículo 24. Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del propio Comité.

Artículo 25. Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a un acreditamiento por escrito, por parte del CPI, en su calidad de miembro del Comité.

Artículo 26. Los miembros del Comité, tendrán derecho a que se les cubran los gastos de transporte, hospedaje y alimentación requeridos para su asistencia a las reuniones del propio Comité.

Artículo 27. Los miembros del Comité tendrán derecho a un reconocimiento por escrito de parte del CONACYT una vez concluida su gestión.

OBLIGACIONES:

Artículo 28. Cada miembro del Comité tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado en tiempo y forma.

Artículo 29. Los miembros del Comité están obligados a guardar absoluta confidencialidad de la información que se les proporciona, así como de los asuntos tratados en las sesiones del Comité, del Órgano de Gobierno o de aquellos asuntos que de forma particular le sea requerida su asesoría.

Artículo 30. Los miembros del Comité están obligados a no utilizar en beneficio personal, o de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno o del Titular relacionadas con las actividades del CPI.

Artículo 31. La interpretación del presente instrumento se efectuará por conducto del Órgano de Gobierno, quien tendrá la facultad de determinar lo procedente y pronunciarse al respecto.





MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

TRANSITORIOS

PRIMERA. - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del CIESAS.

SEGUNDO. - Queda sin efecto el anterior Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación del CIESAS.

TERCERO. - Todos los asuntos o controversias presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente Marco de Operación y que se relacionen con el mismo instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad que le dio origen.

CUARTO. - El Director General del CIESAS, deberá publicarlo a través de los medios de difusión con los que cuenta el Centro.

